



Resolución Ejecutiva Regional

N° **240-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **10 de Junio del 2016**

VISTO:

El Informe N° 130-2016-GRM/OREPLAN/OPH, remitido por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, con proveído favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. N° 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueban la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Art. N° 2 que: " los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en la cual según el Art. N° 9 establece las medidas en materia de Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático;

Que, según Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestaria, Art. N° 40 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Inc. 1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Y el inc. 2, del Art. mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. Así mismo es necesario tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV, Sub Capítulo I, Art. N° 20 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 20.1, inc. b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora y Sub Capítulo II, Art. 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 22.1, inc. b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias aprobadas según Resolución Directoral N° 027-2014-EF/76.01;

Que, de acuerdo a los documentos remitidos y autorizados por los responsables de las actividades y proyectos considerados en la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua y Unidades Ejecutoras; y conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0003 efectuadas por toda fuente de financiamiento y dentro cada Unidad Ejecutora, es necesario aprobar las mencionadas Modificaciones Presupuestarias dentro de cada Unidad Ejecutora conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, durante el mes de





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **240-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **10 de Junio del 2016**

Mayo 2016 – Formalizar, por lo tanto y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal transmitidas vía Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP), ésta oficina opina favorablemente para la aprobación resolutive de dichas Modificaciones Presupuestarias;

De conformidad con la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gerencia General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2015-GR/MOQ., y visaciones respectivas;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la gobernación regional, en virtud de lo dispuesto en el inc. d) del Art N° 21 de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 y visaciones respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Art. N° 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en la “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) durante el mes de Mayo 2016.

ARTICULO 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Interno, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Oficina de Presupuesto y Hacienda (05) y Unidades Ejecutoras: 002 Proyecto Especial Pasto Grande, 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, 100 Agricultura Moquegua, 200 Transportes Moquegua, 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto, 303 Educación Sánchez Cerro, 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional de Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR *J. E. Villanueva*
JUAN JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

